

## **INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: GESTIÓN DE “CURSOS DE CAPACITACIÓN CURRICULAR PARA LAS CAMPAÑAS DE PRIMAVERA, VERANO Y OTOÑO JOVEN DE MADRID”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE ORDINARIO**

### **Expediente 300/2019/00672**

Se emite este informe de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y justifica la necesidad que pretende cubrirse mediante este contrato.

La Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social tiene, según las atribuciones delegadas por Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, entre otras competencias, dirigir la política municipal en materia de juventud, dando cumplimiento al artículo 44 de la Constitución Española que establece la obligación de los poderes públicos de promover y tutelar el acceso a la cultura, la ciencia y la investigación científica y técnica, así como al artículo 48 que atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Para la consecución de estos fines, se vienen ofertando distintas actividades para jóvenes a lo largo de todo el año, entre las que destacan los cursos de verano para el perfeccionamiento de idiomas, los cursos de capacitación curricular en las campañas de primavera, verano y otoño para facilitar el acceso al primer empleo, el fomento de la creatividad a través del Certamen Jóvenes Creadores, o el estímulo del ocio saludable mediante talleres de ocupación del tiempo libre en los Centros Juveniles o en el programa QuedaT.com, entre otros programas.

En el contexto socioeconómico actual, con un porcentaje importante de los jóvenes en paro, se hace más evidente la necesidad de promover la formación en la capacitación curricular de los jóvenes, de manera que se apoye y se mejore su empleabilidad presente o futura.

Las campañas jóvenes de primavera, verano y otoño constituyen una oferta de cursos de capacitación curricular en distintos sectores que van dirigidos a jóvenes de Madrid con edades comprendidas entre los 16 y 30 años. Son cursos que van a formar parte del currículum vitae de los jóvenes, que les inician, apoyan y/o capacitan para el desempeño de una labor profesional en un determinado sector. Específicamente esta actividad de formación, está comprendida dentro de una política más amplia de juventud, y por tanto, es una actividad que no tiene el carácter de taller o curso de carácter socio-cultural, cultural o de esparcimiento, ni tampoco tiene el alcance de una formación para el empleo en el marco del subsistema de formación para el empleo de la Comunidad de Madrid ni en el marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo en el conjunto del Estado.

Además, por la experiencia de convocatorias anteriores se puede afirmar que ésta es una de las actividades más demandadas por los jóvenes madrileños, toda vez que las solicitudes habitualmente superan las plazas ofertadas, y los jóvenes preguntan y están expectantes con anterioridad al comienzo de cada una de las campañas.

El contrato tiene por objeto cubrir dicha necesidad mediante la organización y realización de diferentes cursos de capacitación curricular en distintas áreas y materias.

Al no disponer desde este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las diferentes prestaciones objeto del presente contrato, se propone la contratación externa de todo aquello que, desde el punto de vista de la proporcionalidad, la eficiencia, la eficacia y la economía en la utilización de los fondos públicos, se ha considerado más adecuado, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de que la dirección técnica y la supervisión de los trabajos a realizar correspondan al personal de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud.

Las prestaciones correspondientes a la contratación propuesta no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, el conjunto de prestaciones que constituyen el objeto del contrato tienen un marcado carácter educativo formativo.

El presente contrato tiene carácter administrativo, debiéndose calificar como contrato de servicios, definido en el artículo 17 de la LCSP.

Este contrato de servicios está sujeto a regulación armonizada al tratarse de un servicio específico enumerado en el anexo XIV de esta Directiva 2014/24/UE, y tener un valor estimado inferior a 750.000 €.

Este contrato se ha dividido en quince lotes a los efectos de facilitar la participación por las empresas del sector y buscando la especialización de las mismas en cada materia específica de cada lote. La división se fundamenta en un criterio funcional, en relación a la formación específica en cada materia, criterio que puede facilitar la participación en empresas especializadas de cada materia.

Este contrato resulta necesario para el cumplimiento y realización del objeto descrito, y a tales efectos, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas quedan determinadas con precisión en la documentación preparatoria de este contrato, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 156 del LCSP, y en último término conforme al apartado 2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

El contrato se tramitará por **procedimiento abierto**, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, y atenderá a una pluralidad de criterios vinculados al objeto del contrato y definidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

La forma de tramitación del expediente de contratación es el **trámite ordinario**, en aplicación del artículo 120.2 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

En la redacción de las obligaciones del contratista se ha tenido en cuenta la Instrucción conjunta de 5 de octubre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

El **órgano competente** para contratar es el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, de fecha 4 de julio de 2019.

**El Presupuesto Base de Licitación** para este contrato asciende a 1.344.068 euros, ascendiendo el valor estimado a 2.777.000 euros.

El **Presupuesto Base de Licitación** de cada lote asciende a:

Lote 1:	200.134 €
Lote 2:	85.668 €
Lote 3:	69.696 €
Lote 4:	181.258 €
Lote 5:	90.508 €
Lote 6:	141.086 €
Lote 7:	89.782 €
Lote 8:	87.120 €
Lote 9:	60.984 €
Lote 10:	55.902 €
Lote 11:	54.240 €
Lote 12:	38.720 €
Lote 13:	74.052 €
Lote 14:	68.486 €
Lote 15:	47.936 €

El gasto se financia con recursos generales del Ayuntamiento de Madrid, sin que existan compromisos de aportación procedentes de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros.

El gasto deberá imputarse a la aplicación presupuestaria 01 027 337.02 227.99 “otros trabajos realizados por otras empresas” de la partida presupuestaria de “actividades de ocio y tiempo libre juventud”, del Presupuesto Municipal que se encuentre vigente.

El periodo de ejecución previsto en el contrato es desde el 1 de marzo de 2020 al 15 de diciembre de 2021.

#### **Justificación de inclusión de exigencia de seguro de responsabilidad civil**

Por medio del presente contrato se pacta un servicio que implica la formación dirigidas a jóvenes de 16 a 30 años de edad. Este servicio obliga a adoptar

previsiones específicas que tengan por objeto garantizar las medidas reparadoras que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.

Es cierto que el artículo 196 del LCSP establece un sistema de imputación al contratista de daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, pero independientemente de lo anterior, y dado que este servicio implica actividades cuyos destinatarios pueden ser menores y personas físicas, es aconsejable exigir un seguro de responsabilidad civil y accidentes, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y atendiendo a la Instrucción conjunta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y del Gerente de la ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial aprobada por decreto de 5 de octubre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

### **Cláusulas Sociales**

Se ha tenido en cuenta en la elaboración del contrato, la instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, aprobada mediante decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la citada Instrucción, así como el Decreto de 20 de mayo de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se modifica la instrucción citada.

Por otro lado, dado que el presente contrato cumple los requisitos contenidos en su apartado 3.6., tiene perspectiva social, toda vez que el componente de mano de obra es esencial, en el PPT se describe y detalla la relación de personal necesario para la prestación del servicio y dicha relación y sus condiciones son las idóneas para la prestación adecuada del servicio, siendo de aplicación los Anexos III y IV de la Instrucción. Dicha relación de personal y sus condiciones son las idóneas para la prestación adecuada del servicio.

### **Protección de datos**

La prestación del servicio conlleva tratamiento de datos personales, por lo que se acompaña informe de la Dirección General de Calidad y Atención Ciudadana en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la Disposición Adicional vigésimo sexta de la LCSP.

### **En relación con el personal**

Con el objeto de dar satisfacción a lo dispuesto en el Decreto de 20 de diciembre de 2012 de la Delegada de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, se prevé la figura del interlocutor (o persona/trabajador que ejerza esas funciones) con objeto de recibir las instrucciones que deban darse al personal

de la empresa, debiendo adoptar medidas eficaces para garantizar su cumplimiento. Con esta medida se desvincula la relación laboral del personal contratista, de las necesarias órdenes e instrucciones que pudiera darle la Administración, que ahora se canalizan por conducto del mismo.

Igualmente, en relación con lo anterior, y en cumplimiento de la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, aprobada mediante Decreto de 21 de octubre de 2013 de la Delegada de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, el personal de la empresa en ningún caso tendrá una vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, quedando sometido en sus relaciones jurídicas al poder de dirección y organización del contratista adjudicatario.